

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00090-00  
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE  
DEMANDANTE: ABEL ZABALA FIGUEROA  
DEMANDADO: ARTURO CASTILLO QUINTANA y OTRO

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que fue recibido por reparto ordinario. Provea.-  
Turbaco, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).

PAOLA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-**  
diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho la presente demanda de restitución presentada por el señor ABEL ZABALETA FIGUEROA, a través de Apoderado contra los señores ARTURO CASTILLO QUINTANA y DIGNA ELVIRA GOMEZ SIMANCA, a la que acompaña contrato de arrendamiento.

Examinada la presente actuación observa el despacho que la demanda fue presentada contra los señores ARTURO CASTILLO QUINTANA y DIGNA ELVIRA GOMEZ SIMANCAS como arrendatarios y contra la señora YASMINA HERNAN CABARCAS como coarrendataria; no obstante, el poder otorgado por el demandante no faculta al apoderado para demandar a la señora YASMINA HERNAN CABARCAS sino solo a los arrendatarios.

Por lo anterior, el despacho inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones indicadas en este auto. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante a fin de que subsane so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mabel Verbel Vergara*  
**MABEL VERBEL VERGARA**  
**JUEZ**

Pao.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR POR ESTADO No. <u>18</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL PRESENTE AUTO TURBACO - (BOLIVAR) <u>13</u> DE <u>Julio</u> DE 2020. PAOLA PACHECO ACOSTA Secretaria <i>Paola Pacheco Acosta</i>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR.

---

La suscrita secretaria del juzgado primero promiscuo municipal de Turbaco- Bolívar deja constancia que por error involuntario la presente providencia no fue notificada en la fecha que indica el sello de estado, por lo cual se fija hoy por estado No. 19 de fecha 14 de julio del 2020.

Atentamente,

  
**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA**

**SECRETARIA**

ANDREA P